



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Edición digital www.dipucuenca.es

SE EDITA: **Lunes, miércoles y viernes (excepto festivos)**

Núm. 113

Depósito Legal: CU-1-1958

Miércoles 29 de septiembre de 2021

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Anuncio de cobranza de las cuotas por liquidaciones de la tasa de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Información pública del proyecto de canon de regulación y tarifas de utilización del agua. Zona Oriental.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la ciudad de Cuenca para el ejercicio 2121.

Ayuntamiento de Cuenca.— Bases que regirán el Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Cuenca 2021.

Ayuntamiento de El Peral.— Expediente de modificación de créditos núm. 2/2021.

Ayuntamiento de Las Majadas.— Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Ayuntamiento de Valdeolivas.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2020.

Ayuntamiento de Villalba del Rey.— Exposición proyecto técnico de la obra rehabilitación piscina municipal.

Ayuntamiento de Graja de Iniesta.— Bases para la creación de una bolsa de trabajo de cuidado profesional de niñas y niños menores de 14 años en el marco Plan Corresponsable.

Ayuntamiento de Solera de Gabaldón.— Aprobación definitivamente la actualización del inventario de caminos públicos.

Ayuntamiento de Hontecillas.— Aprobación definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2021.

Ayuntamiento de Hontecillas.— Expediente de modificación de créditos núm. 5/2021.

Ayuntamiento de Hontecillas.— Expediente de modificación de créditos núm. 4/2021.

Ayuntamiento de Buendía.— Exposición expediente 7/2021 de suplemento de crédito.

Ayuntamiento de Cañada Juncosa.— Exposición de la cuenta general del presupuesto 2020.

Ayuntamiento de Casas de Haro.— Exposición de la ordenanza sobre la gestión y evacuación de purines.

Ayuntamiento de Casas de Haro.— Expediente de modificación de créditos núm. 1/2021.

Ayuntamiento de Fuentenava de Jábaga.— Aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Ayuntamiento de La Peraleja.— Exposición proyecto técnico de la obra arreglo de calles.

Ayuntamiento de Motilla del Palancar.— Anuncio de cobranza de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Ayuntamiento de Arcas.— Expediente para renovación cargos juez de paz.

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes San Juan Bautista de Villaconejos de Trabaque.— Convocatoria a asamblea general extraordinaria.

Junta Administrativa de Bienes Particulares de Fuertescusa.— Subasta de aprovechamiento de maderas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 2464

ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO DE COBRANZA

La Presidencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

HACE SABER:

Que desde el 1 de Octubre al 30 de Noviembre próximo, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, de las cuotas por Liquidaciones de la Tasa de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, primer y segundo trimestre de 2.021, correspondientes a ayuntamientos, mancomunidades y agrupaciones de municipios de la provincia de Cuenca, cuya cobranza es gestionada por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

Los documentos cobratorios se enviarán a través de correos para que puedan hacerlos efectivos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras que se citan a continuación:

LIBERBANK

CAIXABANK

GLOBALCAJA

Los contribuyentes que deseen satisfacer sus recibos a través de internet pueden realizar el pago accediendo a la página www.oarcuenca.es, apartado **contribuyentes** → pago de tributos.

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el contribuyente de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados en el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, en las oficinas de las entidades de crédito citadas, en los días y horas de atención al público establecidas por las mismas.

Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cuenca, a 27 de Septiembre de 2.021.

Fdo.: LA VICEPRESIDENTA –

Nuria Illana Navarro.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 2452

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA ORIENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (BOE del 30 de abril) se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio). Asimismo, se publican los importes aplicables al resto de usos.

Por otro lado, se publican los importes correspondientes a la amortización de las obras realizadas para las mejoras del abastecimiento de poblaciones en base a los respectivos convenios.

Durante un período de QUINCE (15) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Avenida Reina Sofía, 43

06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

por los medios especificados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en la oficina de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6 o en Badajoz: C/ Sinfriano Madroño, 12, el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA ORIENTAL así como en la página web del Organismo: www.chguadiana.es.

EL SECRETARIO GENERAL.

Roberto Carballo Vinagre.

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA ORIENTAL. 2022

PROPUESTAS DE C.R. PARA USUARIOS DE ABASTECIMIENTOS E INDUSTRIALES

exacción	sistema	categ.	ABAST. [eur/1000m ³]			IND. CONS. [eur/1000m ³]			IND. NO CONS. [eur/1000m ³]					
			a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma	a)	b)	c)	suma
C.R.	GASSET	B	2,24	9,30	16,10	27,64	1,35	5,58	9,66	16,59	0,27	1,12	1,93	3,32
	PENARROYA	B	2,24	9,30	16,10	27,64	1,35	5,58	9,66	16,59	0,27	1,12	1,93	3,32
	TORRE DE ABRAHAM	C'	2,24	9,30	16,10	27,64	1,35	5,58	9,66	16,59	0,27	1,12	1,93	3,32
	EL VICARIO	C'	2,24	9,30	16,10	27,64	1,35	5,58	9,66	16,59	0,27	1,12	1,93	3,32
	REGULACION INDIRECTA	F	0,51	2,60	4,51	7,62	0,31	1,56	2,71	4,58	0,06	0,31	0,54	0,91
	CUENCA ALTA	C	1,90	5,12	8,86	15,88	1,14	3,07	5,32	9,53	0,23	0,61	1,06	1,90
	CUENCA ALTA (EMBALSES)	C'	2,24	9,30	16,10	27,64	1,35	5,58	9,66	16,59	0,27	1,12	1,93	3,32

PROYECTO C.R. Y T.U.A. ZONA ORIENTAL. 2022

PROPUESTAS TARIFA DE ABASTECIMIENTOS

zona	entidad	exped.	importe anualidad [eur]	título del convenio
ZONA ORIENTAL	AYUNTAMIENTO DE CABEZARADOS	23/2-09	1.895,63	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZARADOS (CIUDAD REAL) DE LA OBRA DE NUEVO DEPÓSITO DE CABEZARADOS. CLAVE: 04.313-328/7511
	AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO	23/3-09	2.322,99	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMILLO (C. REAL) DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPÓSITO DE ALAMILLO. CLAVE: 04.313-328/7511
	AYUNTAMIENTO DE MALAGON	23/4-09	14.725,41	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGON (C. REAL) DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPÓSITO DE MALAGON. CLAVE: 04.313-328/7511
	AYUNTAMIENTO DE PORZUNA	23/5-09	10.039,66	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y EL AYUNTAMIENTO DE PORZUNA (C. REAL) DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPÓSITO DE PORZUNA. CLAVE: 04.313-328/7511
	AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS	23/7-09	14.239,00	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS (C. REAL) DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPÓSITO DE VILLARRUBIA DE LOS OJOS. CLAVE: 04.313-328/7511
	AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA	23/8-09	5.667,61	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE CHG Y EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA (C. REAL) DE LAS OBRAS DE NUEVO DEPÓSITO DE PIEDRABUENA. CLAVE: 04.313-328/7511
	AYUNTAMIENTO DE MUNERA	23/3-11	18.021,89	CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA GESTIONAR OBRAS DE SONDEO Y CONDUCCIÓN REVERSIBLE PARA ABASTECIMIENTO DE MUNERA Y EL BONILLO (ALBACETE). CLAVE:04.302.0203/7541

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2466

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL EJERCICIO 2021

TextoES: BDNS(Identif.):585559

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585559>)

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales durante el año 2021 por Asociaciones cuyo objeto social sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones y que tengan como destinatario al público en general.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-09-24

Firmante: Darío Francisco Dolz Fernández. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cuenca.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE CUENCA PARA EL EJERCICIO 2021

El Ayuntamiento de Cuenca, en virtud de las competencias recogidas en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Constituye la finalidad de las subvenciones que se regulan mediante la presente convocatoria el fomento de actividades culturales, mediante la colaboración con los agentes dinamizadores de dichas actividades ubicados en el término municipal de Cuenca, así como fomentar la creación de otros canales alternativos que permitan el desarrollo de nuevas propuestas culturales o el afianzamiento de otras de reconocida trayectoria.

NORMAS REGULADORAS DE LAS BASES DE CONCESIÓN**PRIMERA: RÉGIMEN JURÍDICO**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se ajustarán al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuenca y se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca para el ejercicio 2021; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

SEGUNDA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.3300.489.04 destinada al apoyo por parte del Ayuntamiento de Cuenca a las Asociaciones Culturales para el fomento de actividades de interés público y social que tengan por finalidad actividades culturales de toda índole que desarrollen las asociaciones de la ciudad en sus distintas vertientes, correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y su importe asciende a la cantidad de 50.000 €.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad a subvencionar ni la cantidad límite fijada en esta convocatoria.

TERCERA: OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE APLICACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones económicas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de actividades culturales durante el año 2021 por Asociaciones cuyo objeto social

sea la promoción y/o difusión de la cultura en sus variadas manifestaciones y que tengan como destinatario al público en general.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o las ciencias y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc. Serán desestimados todos aquellos proyectos que incidan en el campo de la educación reglada, de la acción social y de la animación socio-comunitaria.

En consecuencia, podrán ser subvencionables:

- Los proyectos de promoción y difusión cultural y humanística a través de conferencias, exposiciones, jornadas, talleres, recitales de poesía, encuentros de artistas, certámenes, festivales, ciclos y muestras de artes escénicas, música, cine, audiovisual, etc.
- Los proyectos que fomenten el conocimiento del patrimonio histórico, material e inmaterial, de Cuenca.
- Las representaciones artísticas (teatro, música o danza) en todas sus vertientes, así como la edición de publicaciones de carácter cultural en sus diversos formatos y soportes.
- La conmemoración de aniversarios de personalidades, hechos o entidades dirigidas a la conservación y la difusión de la memoria cultural colectiva.
- Con el fin de facilitar el mantenimiento del tejido asociativo cultural de la ciudad, podrán concederse subvenciones a proyectos cuyo objetivo, debidamente acreditado, sea el estricto mantenimiento operativo de la asociación.

No serán subvencionables:

- Los proyectos que incluyan acciones que supongan la vulneración del ordenamiento jurídico.
- Los proyectos cuyo objeto sea más propio de las actividades de Concejalías distintas a la de Cultura o aquellos cuya propuesta sea redundante respecto de la actividad de la propia Concejalía de Cultura.
- Los que persigan fines de lucro.

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el Art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

En general, lo serán los gastos corrientes derivados del desarrollo de los proyectos o programas a subvencionar y los correspondientes al normal funcionamiento de la Asociación, con arreglo a los siguientes preceptos:

- La cantidad máxima total a subvencionar será del 80% del coste de la parte subvencionable de la actividad a desarrollar por cada beneficiaria; a excepción de la contratación de artistas que será subvencionable el 100% de su caché.
- Quedarán excluidos los generados por la adquisición de material inventariable que excedan de 500,00 euros, IVA excluido, y de oficina; por intereses deudores, recargos, sanciones administrativas o los derivados de procedimientos judiciales; o los ocasionados por gastos de representación, comidas y vinos, combustibles. Los gastos telefónicos serán subvencionables hasta el 50% de su facturación, siempre que la línea esté a nombre de la entidad solicitante.
- Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal por cuenta de la propia Entidad beneficiaria, (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 50% de la cantidad total subvencionada. Para su cómputo, se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas. La contratación de personal por cuenta ajena por parte de las beneficiarias deberá regirse por criterios de igualdad, mérito y capacidad en su selección entre desempleados de la ciudad de Cuenca, debiendo acreditarse tal circunstancia en el expediente.
- El importe de estos gastos deberá justificarse con las nóminas, transferencias bancarias al trabajador o trabajadora, y justificantes de abono de las cuotas patronales a la Seguridad Social (TC1 - TC2). No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.
- Para el caso de que la justificación incluya como gastos los servicios de empresarios o profesionales por cuenta propia sujetos a retención fiscal, será subvencionable hasta el 80% de su importe íntegro, y la justificación habrá de acompañar el correspondiente ingreso en la AEAT de las retenciones practicadas, así como la correspondiente factura con los requisitos legales y reglamentarios en materia de facturación. Las dietas y retribuciones en especie habrán de estar respaldadas por transferencia bancaria para acreditar su abono. No será válido en ningún caso únicamente el recibo firmado.

- La contratación de personal, profesionales o empresarios para la prestación de servicios relacionados con la actividad subvencionada se computará al 100% para el cálculo del importe a subvencionar en el caso de que tengan su domicilio o sede social en el municipio de Cuenca, y al 80% en caso contrario.

- La beneficiaria únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad, hasta una cantidad que no exceda del 50 por ciento del importe subvencionado. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 68 de su Reglamento.

CUARTA: RÉGIMEN Y PERSONAS BENEFICIARIAS.

4.1.- La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones culturales sin ánimo de lucro, con domicilio social en el municipio de Cuenca, que programen y realicen acciones en materia de cultura dentro del término municipal de Cuenca, y que se encuentren inscritas como 'Asociación Cultural' en el Registro correspondiente de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha, y en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cuenca.

Quedan expresamente excluidas las asociaciones Deportivas, de Alumnos, de Madres y Padres de alumnos, las de Vecinos y todas aquellas que no incluyan de manera expresa la promoción de la cultura entre sus fines.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y específicamente en las siguientes:

- No haber justificado conveniente y documentalmente los gastos sujetos a la subvención concedida por el Servicio de Cultura en convocatorias anteriores.

- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de los tributos con el Ayuntamiento de Cuenca. La mera presentación de solicitud de participación en el procedimiento implica la autorización por parte de la entidad solicitante a que el Ayuntamiento de Cuenca compruebe de oficio dicha circunstancia.

4.3.- Los requisitos enunciados en los apartados anteriores habrán de cumplirse por los solicitantes al menos a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1.- Las Asociaciones interesadas habrán de presentar en todo caso la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentadas y firmadas por el presidente de la Asociación correspondiente en el modelo ANEXO I a esta convocatoria

- Proyecto explicativo. Los proyectos incluirán, de forma independiente, detallada y separada

a) Título del proyecto.

b) Objetivos y resultados esperados (objetivos generales y específicos)

c) Ejecución del proyecto (actividades, organización, cronograma de actividades).

d) Destinatarios.

e) Recursos humanos y materiales con los que cuenta la asociación para la realización de la actividad.

f) Presupuesto (previsión de gastos y de ingresos) con expresión concreta y detallada de la cuantía que aporta la asociación o que espera obtener por otros medios distintos de la presente subvención.

g) Declaración responsable de la cuantía de las subvenciones recibidas o solicitadas para el proyecto a otras entidades públicas o privadas.

En caso de venta de entradas se incluirá detalle del precio previsto para las mismas y estimación de los ingresos.

- Memoria de las actividades realizadas por la Asociación durante años anteriores y su correspondiente presupuesto— incluidas las subvenciones y ayudas recibidas por esta o por otra entidad.

- Ficha de terceros cumplimentada si hubiera habido cambio de datos respecto a la presentada con anterioridad.

- El compromiso de incluir en las publicaciones de la actividad subvencionada —programas, carteles, folletos, libros, etc.— esa condición, insertando la leyenda: "con la colaboración del Ayuntamiento de Cuenca" y el escudo del Ayuntamiento de Cuenca.

5.2.- En caso de concurrir por primera vez a la convocatoria, habrán de presentar:

- a.- Estatutos en vigor y debidamente registrados.
- b.- CIF de la Asociación solicitante.
- c.- DNI del representante.
- d.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada.
- e.- Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

Cuando la documentación presentada figure incompleta o falte alguno de los datos exigidos el órgano competente requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud.

SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la web de la Base Nacional de Subvenciones y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se publicará en la página web municipal www.cuenca.es sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuenca, debiendo presentarse electrónicamente junto con los documentos o informes que en su caso debieran acompañarse, conforme a lo establecido en las presentes bases, en cualquiera de los lugares previstos o en el art. 16.4 en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en el plazo de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Cuenca, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

La tramitación será totalmente electrónica al ser las beneficiarias personas jurídicas.

SÉPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios, puntuándose cada solicitud con un máximo de 35 puntos:

- a) Difusión de la cultura cuquense en todas sus manifestaciones y tendencias: hasta un máximo de 5 puntos.
- b) Fomento de la ciudad de Cuenca como destino turístico cultural: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Participación de otras entidades públicas y privadas en el proyecto: hasta un máximo de 5 puntos.
- d) Impacto y repercusión previstos de la actividad programada: hasta un máximo de 5 puntos.
- e) Número de personas implicadas en su organización y realización: hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Se valorará con un máximo de 10 puntos la trayectoria de la solicitante, su arraigo en la sociedad cuquense, proyectos realizados en ejercicios anteriores, etc.

Las ayudas se adjudicarán por orden decreciente de puntuación, hasta que se agote el presupuesto disponible. En el caso de producirse un empate, se resolverá en función a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del artículo 9.4, atendiendo al orden de importancia señalado en el mismo. Si persistiera el empate, éste se decidirá por sorteo.

OCTAVA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Admitidas las solicitudes, los servicios técnicos de Cultura instruirán el procedimiento, elaborando un informe de preevaluación de todas las propuestas en el que se contemplarán las verificaciones del cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases tercera y cuarta. Los órganos que intervienen en la tramitación del procedimiento son:

- a) Órgano Instructor: El órgano instructor será la Concejalía de Cultura.
- b) Órgano Concedente: Las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión de Valoración cuya composición será la siguiente:
 - El Concejal delegado de Cultura.
 - El Jefe de Servicio de Cultura y Educación.
 - Dos técnicos del Servicio de Cultura y Educación, actuando uno de ellos de secretario.

A partir de la preevaluación realizada, el órgano instructor elaborará la propuesta de valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base séptima, y la elevará a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de dos meses contados desde la finalización del plazo fijado para su presentación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENA: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El acuerdo de resolución se notificará en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuenca.

La concesión de subvenciones públicas municipales con cargo a esta convocatoria se publicará también en la página web de la corporación. En todo caso en la publicación que se haga en el diario oficial, se indicará también el tablón de anuncios y la página web mencionados. Todo ello en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En el acuerdo de resolución se hará constar la relación de subvenciones concedidas, indicando:

- a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.
- b) El programa y crédito presupuestario al que se imputen.
- c) La existencia o no de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y, en su caso, porcentaje de financiación.
- d) Nombre o razón social de la beneficiaria, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.
- e) La relación de las solicitudes desestimadas y su causa.

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

DÉCIMA: ABONO Y PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

Se realizará el pago del 100% del importe de la subvención concedida, una vez realizada y justificada en la forma determinada en estas bases la actividad subvencionada.

Para la justificación, las beneficiarias deberán presentar la correspondiente ficha recogida como ANEXO II, con los documentos que en el mismo se solicitan (cuenta justificativa, declaración responsable, certificados tributarios, memoria de la actividad, documentos gráficos y cualquier otra que el beneficiario de la subvención considere conveniente) y el modelo ANEXO III, debidamente cumplimentado y firmado por quien presida la Asociación en el que se relacionarán los gastos efectuados y los documentos justificativos de los mismos en las oficinas del Servicio de Cultura.

En todo caso las beneficiarias, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2021, antes del día 20 de noviembre de 2021.

Los justificantes habrán de ser facturas, o documentos admisibles en el tráfico mercantil, debiendo ser dichos documentos copias auténticas que acrediten la totalidad del gasto.

El Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

11.1.- Las beneficiarias estarán obligados a:

- a.- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamente la concesión de la subvención.
- b.- Acreditar ante el Servicio de Cultura la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.
- c.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración concernida, para lo cual la asociación concurrente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

recibidos y disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso.

d.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

e.- Presentar la documentación exigida en la Base Décima, así como facilitar cualquier comprobación que por parte del Ayuntamiento se estime conveniente realizar.

11.2. Las Asociaciones beneficiarias de subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones y disposiciones concordantes de aplicación.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones convocadas por otras entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que la suma de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. Si lo superara, dicha circunstancia dará lugar al correspondiente reintegro por la parte proporcional del exceso de financiación.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación, el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA: RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y disposiciones concordantes de aplicación, Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuenca y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Cuenca a fecha de la firma electrónica

El concejal delegado de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Turismo.

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA		INSTANCIA DE SOLICITUD ANEXO I	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN / APORTACIÓN			
Área o Servicio Gestor:			
Proyecto o actividad a subvencionar:			
Importe solicitado:		Importe presupuesto:	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario			NIF / CIF:
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE			
Nombre del representante:			NIF / CIF:
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio / Provincia:	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio / Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF / CIF del beneficiario .			
<input type="checkbox"/> Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación del proyecto o actividad.			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y / u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<input type="checkbox"/> Certificados tributarios positivos: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Tributaria. • Seguridad Social • Junta de Comunidades. • Diputación Provincial • Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. 			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de la entidad en la que conste no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad fijadas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. Si se marca esta casilla se acepta el texto y condiciones mas abajo reflejado en la casilla "Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario."			
Observaciones:			
AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos a consultar mis bases de datos a los efectos de acreditar de estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria ,con la Tesorería General de la Seguridad Social y con los demás organismos públicos relacionados con el presente expediente.			
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o sus Organismos Autónomos dependientes , declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
En _____		a _____ de _____ 20____	
Firma			

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA	JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION / APORTACIÓN ANEXO II (a cumplimentar por el Servicio Gestor)		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN / APORTACIÓN			
Área o Servicio Gestor:			
Finalidad de la subvención / Aportación:			
Importe concedido:	Importe justificado:		
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO			
Nombre del beneficiario:	NIF / CIF:		
Dirección:	Municipio / Provincia:		
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL BENEFICIARIO			
<input type="checkbox"/> Cuenta justificativa-resumen de los gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención / aportación, según anexo III			
<input type="checkbox"/> Justificantes de los gastos (facturas o demás documentos acreditativos del gasto realizado en formato original junto con los documentos acreditativos de su abono (transferencia, etc..))			
<input type="checkbox"/> Certificado del Secretario o declaración responsable legal de la Entidad beneficiaria de autorización para verificar datos de la entidad.(cumplimentando anexo III)			
<input type="checkbox"/> Certificados tributarios positivos vigentes a la fecha de justificación: <ul style="list-style-type: none"> • Agencia Tributaria. • Seguridad Social • Junta de Comunidades. • Diputación Provincial • Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. 			
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actuaciones o eventos realizados y solicitados en la finalidad y objeto de la subvención otorgada.			
<input type="checkbox"/> Documentos gráficos que acrediten la realización de la actividad (trípticos, cartelería, notas de prensa, etc.).			
<input type="checkbox"/> Otra documentación (relacionarla):			
Observaciones:			

En _____, a ____ de _____ 20____

Firma del responsable
 EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA	JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN / APORTACIÓN ANEXO III				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO Y SUBVENCIÓN					
Beneficiario (nombre de la entidad):					
Finalidad u objeto de la subvención / aportación:					
Decreto o acuerdo de concesión:					
ÍNDICE NUMERADO DE LOS JUSTIFICANTES QUE SE PRESENTAN*					
Nº	Descripción del gasto	Proveedor	Nº factura	Fecha Fra.	Importe
TOTAL JUSTIFICADO:					
* Los justificantes deberán estar igualmente numerados respetando el orden señalado en el índice, Y EN FORMATO ORIGINAL, para su posterior estampillado a efectos de imputación y fiscalización del gasto, y que serán devueltos a la entidad posteriormente, quedando en poder del Ayuntamiento una copia compulsada de los mismos.					
Certificado / Declaración					
D. /D. ^a _____ CERTIFICO / DECLARO:					
- Que se ha realizado la actividad, que los datos que figuran en las justificaciones de gastos aportadas son ciertos y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada. - Que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, constando en la contabilidad y administración de la entidad.. - Que SI/NO se han obtenido otras ayudas o subvenciones procedentes de organismos públicos o privados destinadas a la finalidad subvencionada. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas y/o subvenciones obtenidas y su procedencia, que los fondos percibidos se han aplicado a la actividad subvencionada y que junto con los concedidos por el Excmo. Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, no superan el coste total de la actividad.					
Observaciones:					

En _____, a ____ de _____ 20__

Firma

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

TítuloES: BASES QUE REGIRÁN EL CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA CIUDAD DE CUENCA 2021

TextoES: BDNS(Identif.):585480

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/585480>)

Convocatoria del certamen de pintura rápida de Cuenca correspondiente al año 2021 con el fin de fomentar y despertar la creatividad y las técnicas de las artes plásticas a través de la pintura en el Municipio de Cuenca.

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2021-09-24

Firmante: Darío Francisco Dolz Fernández. Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Cuenca

DON JUAN MANUEL MARTÍNEZ MELERO, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se justifica la urgencia del asunto a tratar porque está próxima la fecha de celebración del concurso, se acepta por unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Gobierno Local, tal como preceptúan los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local, 119 y 36 del Reglamento Orgánico Municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO.

ÚNICO.- Aprobación, si procede de las Bases que Regirán el certamen de Pintura Rápida Ciudad de Cuenca 2021.

Los Ayuntamientos tienen competencias en materia de promoción y difusión de la Cultura y equipamientos culturales, tal como se recoge en el artículo 25.2.m) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de esas competencias, desde esta concejalía se está preparando un programa de actividades para dinamizar el último trimestre del presente año al objeto de ofrecer una amplia oferta cultural que satisfaga a los ciudadanos y que atraiga a turistas dentro de lo que se conoce como turismo cultural. Una de las actividades en las que se ha pensado es un certamen de pintura rápida, por ser este tipo de actividad una de las que mejor cumplen el objetivo de la oferta que se está diseñando.

Según lo preceptuado en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y votado favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ACUERDA: La aprobación de las siguientes

BASES QUE REGIRÁN EL CERTAMEN DE PINTURA**RÁPIDA CIUDAD DE CUENCA 2021****1. Objeto y finalidad de la convocatoria:**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación y convocatoria del certamen de pintura rápida de Cuenca correspondiente al año 2021 con el fin de fomentar y despertar la creatividad y las técnicas de las artes plásticas a través de la pintura en el Municipio de Cuenca. El certamen se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Participantes:

Podrán participar todos los artistas de nacionalidad española y los extranjeros, mayores de edad, residentes en España.

3. Inscripción:

Las inscripciones se realizarán el día 2 de octubre en el Servicio de Cultura y Educación ubicado en el Centro Cultural Aguirre, calle Aguirre nº 2 de Cuenca, entre las 8:30 h. y 9:30 h.

En la inscripción deberán constar los siguientes datos personales:

- Nombre y apellidos.
- DNI, pasaporte o NIE.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección y teléfono de contacto.
- Correo electrónico.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

La presentación de una solicitud de participación a la presente convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

4. Celebración:

El certamen tendrá lugar el día 2 de octubre de 2021, si el jurado considera que las circunstancias meteorológicas no lo impiden.

Los artistas deberán ir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete para exponer la obra a la valoración del jurado.

Los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que generen en el desarrollo de la actividad.

La organización del Certamen se reserva el derecho de admisión del soporte y, en ningún caso, se podrán admitir soportes que presenten alteraciones según los establecido en las bases.

5. Sellado, formato e identificación:

El sellado del soporte, que será liso, rígido y de color blanco (lienzo, tablero, etc.) se realizará el día de celebración del certamen con anterioridad al inicio del mismo y en el mismo acto de formalizar la inscripción, ningún participante estará exento de sellar el bastidor.

Ninguno de los lados del soporte podrá ser inferior a 56 centímetros ni superior a 146 centímetros.

Solo se podrá presentar una obra por autor.

6. Temática:

La temática deberá necesariamente estar relacionada con la ciudad de Cuenca. La técnica y el estilo serán libres.

7. Recepción de obras:

La recepción de los trabajos será desde las 13:00 horas hasta las 14:00 horas del mismo día 2. Fuera de este periodo no se admitirá ninguna obra. El lugar se indicará durante el sellado del soporte. La obra se presentará sin firmar.

Serán rechazadas las obras que incumplan este apartado.

8. Órgano competente:

La convocatoria y resolución del presente certamen corresponde al Concejal de Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo.

9. Jurado:

Las obras realizadas serán valoradas por un jurado designado por la organización que estará formado por corporativos y técnicos expertos en la materia designados por el Ayuntamiento de Cuenca.

El fallo del jurado será inapelable.

Los criterios a tener en cuenta por el jurado serán:

- Calidad artística y técnica.
- Valor creativo y originalidad.

10. Instrucción del procedimiento y lectura del acta del jurado:

El jurado procederá al examen y estudio de las obras presentadas, pudiendo seleccionar, además de las obras premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguno de los premiados no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios.

Asimismo redactará un acta que se elevará al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la valoración.

Los participantes propuestos como premiados se darán a conocer en el acto público de lectura del acta del jurado que tendrá lugar en el Centro Cultural Aguirre el día 2 de noviembre.

La propuesta de resolución definitiva será publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuenca.

La propuesta de concesión de los premios se elevará al Concejal delegado de Cultura, Patrimonio Histórico y Turismo, que adoptará la resolución de concesión y cuyo acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

11. Premios:

El importe de los premios será el siguiente:

Primer premio.- 2.500 euros.

Segundo premio.- 1.500 euros.

Tercer premio.- 1.000 euros.

Diez premios de 500 euros para finalistas.

Los artistas premiados estarán obligados/as a firmar su obra.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente.

El Jurado se reserva el derecho de dejar cualquiera de los premios desierto, si así lo estima.

12. Entrega de premios:

Los premiados deberán aportar los datos que les sean requeridos para su identificación personal, El abono de los premios en metálico se realizará mediante transferencia bancaria.

Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.

13. Derechos de autor difusión y responsabilidades de las obras presentadas:

Los autores premiados ceden los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de su obra a concurso al Ayuntamiento de Cuenca. En todos los casos la cesión se utilizará para posibles exhibiciones, difusiones o publicaciones de carácter no venal. Los premiados ceden los derechos de su obra en exclusividad y durante 5 años, que se extenderá a 15 años en el caso de que se realice una antología sobre el certamen.

La participación en el certamen implica la total aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria del certamen.

En el caso de grabación, filmación, etc. de los actos celebrados con motivo del certamen, el Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de edición y difusión del mismo en sus redes sociales y en la web institucional del Ayuntamiento de Cuenca www.cuenca.es

14. Protección de datos:

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Cuenca ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

15. Organización:

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

Asimismo el Ayuntamiento de Cuenca, organizador del certamen, se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de la misma.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras, así como su seguridad durante su transporte, depósito y exhibición.

El Ayuntamiento de Cuenca no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por los participantes del certamen.

16. Publicidad:

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en la página web del Ayuntamiento de Cuenca www.cuenca.es

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente en Cuenca a fecha de firma electrónica.

AYUNTAMIENTO DE EL PERAL

ANUNCIO APROBACION INICIAL

MODIFICACION DE CREDITO 2/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 2/2021, consistente en un crédito extraordinario financiado mediante nuevos o mayores ingresos a los efectivamente recaudados y con remanente de tesorería

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante, mediante nuevos o mayores ingresos a los efectivamente recaudados y con remanente de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las oficinas del ayuntamiento, en secretaria del Ayuntamiento

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Peral a 24 de septiembre de 2021

Alcalde

Francisco Navarro Navalón

AYUNTAMIENTO DE LAS MAJADAS

ANUNCIO

Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre, acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, consistiendo dicha modificación en:

Puesto de trabajo Nº 1: Secretario/a-Interventor/a

- **Dotación:** Uno, Agrupación de para sostenimiento en común del Puesto de Secretaría- Intervención, compuesta por el Ayuntamiento de Las Majadas con una dedicación de la jornada del 80% y Portilla, con una dedicación de la jornada del 20%.
 - **Características esenciales:** Personal funcionario.
 - **Funciones:** Las señaladas en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El grupo, nivel y complementos se asignan en atención a la especialización, dificultad técnica, la responsabilidad, dedicación e incompatibilidad derivadas del puesto de trabajo.
 - **Requisitos exigidos:** Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-intervención.
 - **Grupo o Subgrupo de Titulación:** A1
 - **Nivel de Complemento de destino:** 24
 - **Complemento específico:** 5.987,66€/anuales (427,69€ X 14 mensualidades)
 - **Complemento de Agrupación:** 15% del Complemento de destino por cada uno de los Ayuntamientos agrupados.
 - **Forma de provisión:** Concurso, Habilitación Nacional.
- Extinción de los puestos de Trabajo de Personal Laboral fijo denominados:**
- "Oficial Albañil. Tiempo completo".
 - "Bibliotecaria. Tiempo parcial".

En Las Majadas, a 27 de Septiembre de 2021.

Fdo. D. Cristián Sánchez Moreno

Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLIVAS

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2020

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La citada cuenta está integrada por la de este Ayuntamiento exclusivamente.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

Plazo de exposición: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el cual se reclama: Pleno de la Corporación.

Valdeolivas a 27 de Septiembre de 2021

El Alcalde: Antonio Quirico Alcántara Roa.

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL REY

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2021, se aprobó el proyecto técnico de la obra denominada "Rehabilitación piscina municipal" obra Nº 19 con un presupuesto total de 48.000 euros; inversión incluida en el Plan de Obras y Servicios de 2021-22, y redactado el Proyecto por Dña. Cristina Fernández González, Ingeniera de

Edificación, Arquitecta Técnica.

El presente proyecto se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiéndose presentar alegaciones o reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles.

En Villalba del Rey a 24 de septiembre de 2021.

EL ALCALDE,

Fdo. D. Antonio Luengo Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE GRAJA DE INIESTA

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2021

BASES PARA CREACIÓN BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLE**PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de cuidado profesional de calidad, para el cuidado de niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años inclusive, que proporcionen servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto, tales como escuelas, centros municipales, multiusos, polideportivos, ludotecas, etc., cumpliendo con las garantías sanitarias, así como con la normativa que le sea de aplicación, en el marco del Plan Corresponsables de Castilla La Mancha.

Las funciones a desarrollar serán la realización de actuaciones de carácter colectivo, orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos de hasta 14 años (inclusive), que se presten en los lugares anteriormente señalados.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

1.- La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado de la persona titular de la Secretaría o de la Intervención de la entidad.

2.- La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado. En todo caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

-Técnica/o Superior en Educación Infantil.

-Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.

-Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.

-Técnica/o Superior en Integración social. -Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

-Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

La titulación se acreditará mediante copia compulsada del correspondiente título)

f) El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Se presentará solicitud para formar parte en el correspondiente proceso de selección, mediante el Anexo I.

Las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial o mediante Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, dándole, la mayor publicidad posible.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de esta Entidad, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará mediante el mismo método.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesoras y asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de las personas que conforman el Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:****CONCURSO**

1.- Formación: hasta un máximo de 10 puntos.

Por cada titulación de las enumeradas a continuación (no se computará la acreditada como requisito para participar en la convocatoria), 2 puntos:

- Técnica/o Superior en Educación Infantil.
- Técnica/o Superior en Educación Primaria.
- Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.

- Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Integración social.
- Monitoras/es de ocio y tiempo libre
- Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.

Las titulaciones se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente título.

2.- Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.

-Por haber prestado servicios en la Administración Pública o empresa privada, en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada, 1 punto por año trabajado a jornada completa. A estos efectos se prorrateará proporcionalmente la puntuación por los servicios prestados a tiempo parcial y por tiempo de contrato inferior a un año. Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado de la secretaria o secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo al que se acompañará la vida laboral.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia de persistir el empate a lo establecido en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir. Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos, de acuerdo a la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha:

- a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.
- b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.
- c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.
- d) Informe del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha o, en su caso, del organismo competente en materia de igualdad que lo sustituyera.

En caso de existir más de una mujer que reúna dicha condición se baremará la prioridad entre ellas de conformidad a los criterios generales señalados en la disposición séptima de estas bases.

OCTAVA. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatas y candidatos para la formalización de la bolsa de trabajo y, en su caso, de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. (mediante al anexo II).

Se establece un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez que la persona propuesta se haya incorporado al puesto de trabajo.

NOVENA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y podrá ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritas en la bolsa en este Ayuntamiento será por:

- Llamamiento a la primera persona aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia la persona aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo causa justificada, en este caso se mantendrá el mismo puesto en la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento del puesto dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de Alta, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino, la cual se acreditará mediante contrato de trabajo o acta de toma de posesión e informe de vida laboral en ambos casos

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por personal facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas, se avisará, a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el libro de visitas de la Entidad Local.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no se pudiese comunicar en dicho plazo.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las interesadas o interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El Alcalde,

D. Javier Monsálvez Alfaro

Documento firmado electrónicamente

ANEXO I

**SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO
CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GRAJA DE INIESTA PARA LA
CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CUIDADO PROFESIONAL
DE NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 14 AÑOS EN EL MARCO: PLAN CORRESPONSABLES**

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre y apellidos _____

DNI _____ Fecha de nacimiento _____

Teléfono _____

Domicilio _____

CP _____ Localidad _____

Provincia _____

DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

Titulación _____

Fecha de expedición del Título _____

Centro de expedición _____

Méritos alegados por la persona aspirante

La persona solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y está en posesión de los requisitos exigidos en las bases para acceder a la presente convocatoria.

Graja de Iniesta a _____ de _____ de 2021

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA ASPIRANTE

Nombre y apellidos _____

DNI _____ Fecha de nacimiento _____

Teléfono _____

Domicilio _____

CP _____ Localidad _____

Provincia _____

Correo electrónico a efectos de notificaciones

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni he sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- 2.- Que no estoy incurso/so en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
- 3.- Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndome a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

Graja de Iniesta a _____ de _____ de 2021

Firma,

AYUNTAMIENTO DE SOLERA DE GABALDÓN

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2021, se aprobó definitivamente la actualización del inventario de caminos públicos de Solera de Gabaldón, lo que se publica a los efectos oportunos:

«TERCERO. APROBACION, SI PROCEDE DE LA ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE CAMINOS DE LA LOCALIDAD DE SOLERA DE GABALDON

Visto que se emitió informe por los Servicios Técnicos en relación con la necesidad de proceder a la actualización del Inventario de caminos públicos.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento (16/12/2020) aprobó inicialmente la actualización del Inventario de caminos públicos propuesta por los Servicios Técnicos.

Visto que se sometió el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 18 de diciembre de 2020 (BOP N° 145), y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, permaneciendo además a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://soleradegabaldon.sedelectronica.es>]. Asimismo se dio audiencia a los propietarios afectados por el mismo plazo.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la actualización del Inventario de caminos públicos del Municipio Solera de Gabaldón, en los términos que obran el expediente y que incluye los siguientes terrenos:

ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre 2	superficie (m2.)	Descripción
1	16208A020090010000GA	Camino SOLERA A MONTEAGUDO	Polígono 20, PARCELA 9001	9.422 m2	Vía de comunicación de dominio público
2	16208A020090020000GB	Camino LA LOMA.	Polígono20, PARCELA 9002	3.695 m2	Vía de comunicación de dominio público
3	16208*020090030000	Camino GARRAPATA	Polígono 20, PARCELA 9003	7.665 m2	Vía de comunicación de dominio público
4	16208*020090040000GG	Camino. SOLERA DE GABALDÓN	Polígono 20, PARCELA 9004	7.576 m2	Vía de comunicación de dominio público
5	16208A020090050000GQ	Camino. CÑ R. DE CASTILLA (LOS SERRANOS)	Polígono 20, PARCELA 9005	514 m2	Vía de comunicación de dominio público
6	16208A020090060000GP	Camino. HOYA ENDRINAL.	Polígono 20, PARCELA 9006	305 m2	Vía de comunicación de dominio público
7	16208A020090090000GF	Camino.	Polígono 20, PARCELA 9009	829 m2	Vía de comunicación de dominio público
8	16208A020090100000GL	Camino. CÑ R. DE CASTILLA (LOS SERRANOS)	Polígono 20, PARCELA 9010	150.021 m2	Vía de comunicación de dominio público
9	16208A021090020000GS	Camino LA LOMA (SOLERA DE GABALDÓN)	Polígono 21, PARCELA 9002	8.034 m2	Vía de comunicación de dominio público
10	16208A021090030000GZ	Camino CARGACOSTALES	Polígono 21, PARCELA 9003	717 m2	Vía de comunicación de dominio público
11	16208A021090040000GU	Camino.	Polígono 21, PARCELA 9004	7.736 m2	Vía de comunicación de dominio público
12	16208A021090050000GH	Camino DEL CERRO DEL MORO	Polígono 21, PARCELA 9005	14.413 m2	Vía de comunicación de dominio público

ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre 2	superficie (m2.)	Descripción
13	16208A021090060000GW	Camino LA HOYA	Polígono 21, PARCELA 9006	4.560 m2	Vía de comunicación de dominio público
14	16208A021090080000GB	Camino SOLERA A MONTEAGUDO	Polígono 21, PARCELA 9008	411 m2	Vía de comunicación de dominio público
15	16208A021090100000GA	Camino	Polígono 21, PARCELA 9010	2.434 m2	Vía de comunicación de dominio público
16	16208A021090110000GB	Camino	Polígono 21, PARCELA 9011	4.453 m2	Vía de comunicación de dominio público
17	16208A022090010000GK	Camino CÑ R. DE CASTILLA (LOS SERRANOS)	Polígono 22, PARCELA 9001	278.416 m2	Vía de comunicación de dominio público
18	16208A022090020000GR	Carreterilla FORESTAL	Polígono 22, PARCELA 9002	34.328 m2	Vía de comunicación de dominio público
19	16208A022090030000GD	Camino CAÑADA CLEMENTE	Polígono 22, PARCELA 9003	13.241 m2	Vía de comunicación de dominio público
20	16208A022090040000GX	Camino de Alcol	Polígono 22, PARCELA 9004	8.903 m2	Vía de comunicación de dominio público
21	16208A022090050000GI	Camino.	Polígono 22, PARCELA 9005	3.913 m2	Vía de comunicación de dominio público
22	16208A022090060000GJ	Camino.	Polígono 22, PARCELA 9006	23.730 m2	Vía de comunicación de dominio público
23	16208A022090070000GE	Camino NOVADRES	Polígono 22, PARCELA 9007	6.094 m2	Vía de comunicación de dominio público
24	16208A022090080000GS	Camino FORESTAL	Polígono 22, PARCELA 9008	6.375 m2	Vía de comunicación de dominio público
25	16208A022090090000GZ	Camino CÑ R. DE CASTILLA (LOS SERRANOS)	Polígono 22, PARCELA 9009	1.022 m2	Vía de comunicación de dominio público
26	16208A023090010000GP	Camino TALANQUERAS	Polígono 23, PARCELA 9001	7.540 m2	Vía de comunicación de dominio público
27	16208A023090020000GL	Camino.	Polígono 23, PARCELA 9002	2.062 m2	Vía de comunicación de dominio público
29	16208A023090030000GT	Camino DEL MONTE	Polígono 23, PARCELA 9003	1.767 m2	Vía de comunicación de dominio público
30	16208A023090040000GF	Camino CERRO PUNTAL	Polígono 23, PARCELA 9004	2.642 m2	Vía de comunicación de dominio público
31	16208A023090050000GM	Camino.	Polígono 23, PARCELA 9005	9.259 m2	Vía de comunicación de dominio público
32	16208A502090050000FQ	Camino PRADO CARBONERO	Polígono 502, PARCELA 9002	7.566 m2	Vía de comunicación de dominio público
33	16208A502090030000FP	Camino FUENTE DE LA ARENA	Polígono 502, PARCELA 9003	2.413 m2	Vía de comunicación de dominio público
34	16208A503090020000FH	Camino FUENTE DE LA ARENA	Polígono 503, PARCELA 9002	3.717 m2	Vía de comunicación de dominio público
35	16208A503090060000FY	Camino LA HOYA	Polígono 503, PARCELA 9006	1.201 m2	Vía de comunicación de dominio público
36	16208A503090080000FQ	Carreterilla FORESTAL	Polígono 503, PARCELA 9008	5.446 m2	Vía de comunicación de dominio público

ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre 2	superficie (m2.)	Descripción
37	16208A503090090000FP	Camino FUENTE DE LA ARENA	Polígono 503, PARCELA 9009	1.019 m2	Vía de comunicación de dominio público
38	16208A503090100000FG	Camino SAN JOSÉ	Polígono 503, PARCELA 9010	706 m2	Vía de comunicación de dominio público
39	16208A50309110000FQ	Senda CARRACHICA	Polígono 503, PARCELA 9011	121 m2	Vía de comunicación de dominio público
40	16208A503090120000FP	Senda CARRACHICA	Polígono 503, PARCELA 9012	901	Vía de comunicación de dominio público
41	16208A504090010000FX	Camino LA COSILLA	Polígono 504, PARCELA 9001	7.304 m2	Vía de comunicación de dominio público
42	16208A504090020000FI	Camino LA SIMA.	Polígono 504, PARCELA 9002	3.919 m2	Vía de comunicación de dominio público
43	16208A505090030000FO	CÑ R. DE CASTILLA (LOS SERRANO)	Polígono 505, PARCELA 9003	42.444 m2	Vía de comunicación de dominio público
44	16208A505090040000FK	Camino FORESTAL.	Polígono 505, PARCELA 9004	7.899 m2	Vía de comunicación de dominio público
45	16208A505090050000FR	Camino FUENTE DE LA PEÑA	Polígono 505, PARCELA 9005	3.933 m2	Vía de comunicación de dominio público
46	16208A505090060000FD	Camino CÑ. ENEBRAL	Polígono 505, PARCELA 9006	4.268 m2	Vía de comunicación de dominio público
47	16208A505090070000FX	CAMINO GARRAPATA	Polígono 505, PARCELA 9007	1.484 m2	Vía de comunicación de dominio público
48	16208A506090010000FY	Camino DEL POZO	Polígono 506, PARCELA 9001	8.013 m2	Vía de comunicación de dominio público
49	16208A506090050000FL	Camino CERRO PUNTAL	Polígono 506, PARCELA 9005	1.466 m2	Vía de comunicación de dominio público
50	16208A506090060000FT	Camino DEL RINCON	Polígono 506, PARCELA 9006	10.956 m2	Vía de comunicación de dominio público
51	16208A506090070000FF	Ramal DEL RINCÓN	Polígono 506, PARCELA 9007	476 m2	Vía de comunicación de dominio público
52	16208A506090080000FM	Camino CÑA. ENEBRAL	Polígono 506, PARCELA 9008	3.567 m2	Vía de comunicación de dominio público
53	16208A506090090000FO	Camino	Polígono 506, PARCELA 9009	118 m2	Vía de comunicación de dominio público
54	16208A506090100000FF	Camino	Polígono 506, PARCELA 9010	202 m2	Vía de comunicación de dominio público
55	16208A507090040000FW	Camino DEL RINCÓN	Polígono 507, PARCELA 9004	8.939 m2	Vía de comunicación de dominio público
56	16208A507090050000FA	Camino DEL ESCOBAR	Polígono 507, PARCELA 9005	614 m2	Vía de comunicación de dominio público
57	16208A507090070000FY	Camino DEL ESCOBAR	Polígono 507, PARCELA 9007	152 m2	Vía de comunicación de dominio público
58	16208A508090010000FD	Camino DEL MONTE	Polígono 508, PARCELA 9001	1.191 m2	Vía de comunicación de dominio público

ID	Matrícula	Nombre 1	Nombre 2	superficie (m2.)	Descripción
59	16208A509090010000FT	Camino GARRAPATA	Polígono 509, PARCELA 9001	4.489 m2	Vía de comunicación de dominio público
60	16208A509090020000FF	Camino HOYA ENDRINAL	Polígono 509, PARCELA 9002	248 m2	Vía de comunicación de dominio público
61	16208A510090010000FZ	Camino PINAR LLANO	Polígono 510, PARCELA 9001	6.306 m2	Vía de comunicación de dominio público
62	16208A510090020000FU	Camino MONTEAGUDO	Polígono 510, PARCELA 9002	2.755 m2	Vía de comunicación de dominio público
63	16208A511090010000FD	Camino CESPERRADA	Polígono 511, PARCELA 9001	4.513 m2	Vía de comunicación de dominio público
64	16208A51190020000FX	Camino LA HOYA	Polígono 511, PARCELA 9002	18 m2	Vía de comunicación de dominio público
65	16208A512090010000FT	Camino LA HOYA	Polígono 512, PARCELA 9001	5.981 m2	Vía de comunicación de dominio público
66	16208A512090030000FF	Camino LA HOYA	Polígono 512, PARCELA 9003	67 m2	Vía de comunicación de dominio público
67	16208A512090040000FO	Camino LA HOYA	Polígono 512, PARCELA 9004	160 m2	Vía de comunicación de dominio público
68	16208A513090010000FB	Ramal LA HOYA	Polígono 513, PARCELA 9001	661 m2	Vía de comunicación de dominio público
69	16208A513090020000FY	Camino	Polígono 513, PARCELA 9002	116 m2	Vía de comunicación de dominio público
70	16208A514090010000FS	Camino LA SIMA	Polígono 514, PARCELA 9001	653 m2	Vía de comunicación de dominio público
71	16208A514090020000FZ	Camino LA LOSILLA	Polígono 514, PARCELA 9002	430 m2	Vía de comunicación de dominio público
72	16208A514090030000FU	Camino DEL CERRO	Polígono 514, PARCELA 9003	141 m2	Vía de comunicación de dominio público
73	16208A514090040000FH	Camino COVATILLA	Polígono 514, PARCELA 9004	3.107 m2	Vía de comunicación de dominio público
74	16208A514090050000FW	Camino COVATILLA	Polígono 514, PARCELA 9005	1.059 m2	Vía de comunicación de dominio público
75	16208A515090010000FR	Camino DEL ESCOBAR	Polígono 515 PARCELA 9001	3.997 m2	Vía de comunicación de dominio público
76	16208A517090010000FA	Camino LA FUENTE VIEJA	Polígono 517, PARCELA 9001	1.804 m2	Vía de comunicación de dominio público
77	16208A517090020000FB	Camino DEL ESCOBAR	Polígono 517, PARCELA 9002	4.550 m2	Vía de comunicación de dominio público

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos junto con la actualización del Inventario.

TERCERO. Remitir certificación de este acuerdo junto con el Inventario diligenciado a la Junta de Castilla-La Mancha a los efectos oportunos. ».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Solera de Gabaldón, a 24 de septiembre de 2021

EL ALCALDE

Fdo. Samuel Lozano Redondo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE HONTECILLAS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 23-09-2021, el expediente de modificación de créditos nº 3/2021, en la modalidad de concesión de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	61100	Pavimentación y Acerados	0	25.000,00	25.000,00
342	622.02	Adecuación Zona deportiva	0	17.243,75	17.243,75
165	623.00	Reforma de Alumbrado Público	0	10.000,00	10.000,00
		TOTAL		52.243,75	52.243,75

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	48	480	Remanente de Tesorería	52.243,75.-
			TOTAL INGRESOS	52.243,75.-

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Hontecillas, a 23 de septiembre de 2021.

El Alcalde.

(firma electrónica)

Fdo.: Jorge López Contrerasnúm.

AYUNTAMIENTO DE HONTECILLAS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23-09-2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiados con cargo a bajas o anulaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://hontecillas.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hontecillas, a 24 de septiembre de 2021.

El Alcalde.

(firma electrónica)

Fdo.: Jorge López Contreras

AYUNTAMIENTO DE HONTECILLAS

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23-09-2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://buenachedealarcon.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hontecillas, a 24 de septiembre del 2021.

El Alcalde.

(firma electrónica)

Fdo.: Jorge López Contreras

AYUNTAMIENTO DE BUENDÍA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente 7/2021 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre de 2.021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Buendía a 27 de Septiembre de 2.021,

el Alcalde

D. Gregorio Martinez Escribano.

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA JUNCOSA

ANUNCIO

En la Secretaría de esta corporación y a los efectos de lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, para su examen y formulación por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

Plazo de exposición. Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

Oficina de presentación: Secretaría Municipal.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Cañada Juncosa a 9 de Marzo de 2021.

El Alcalde

Fdo. Joaquín Casamayor Chicano.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE HARO

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente la Ordenanza sobre la gestión y evacuación de purines en el término municipal de Casas de Haro, se expone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los 30 días hábiles siguientes al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presentarse durante dicho plazo las reclamaciones oportunas. Si no se presentara ninguna reclamación, el acuerdo provisional será elevado automáticamente a definitivo.

Casas de Haro, 27 de septiembre de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Cuenca Perona.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE HARO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Expediente número 1 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal del ejercicio de 2.021, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Casas de Haro, a 27 de septiembre de 2021.

El Alcalde,

Fdo.: Isidoro Cuenca Perona.

AYUNTAMIENTO DE FUENTENAVA DE JÁBAGA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza reguladora DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE FUENTENAVA DE JABAGA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FUENTENAVA DE JABAGA**Fundamento y naturaleza**

Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133:1 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos de 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Hecho imponible

Art. 2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio 'Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramiento en fosas, nichos y/o columbarios, prestación del servicio de enterramiento, permiso de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lapidadas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Queda terminantemente prohibido la utilización de materiales, tapas de fosas, nichos ó columbarios y cualquier otro elemento municipal en los espacios objeto de concesión municipal en de espacio temporales o a perpetuidad.

Sujeto pasivo

Art 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Responsables

Art.4º.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

3.- Serán responsables de las obligaciones de los familiares de los finados el mantener en buen estado las zonas y sepulturas a su cuidado con el fin de evitar riesgos y peligros por su descuido o deterioro, no siendo ésta responsabilidad en ningún caso del Ayuntamiento.

Exenciones subjetivas

Art 5º.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia; siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadá por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Cuota tributaria

Art 6º.-

Las bases de percepción y la cuota tributaria se determinarán por la aplicación del siguiente cuadro de tarifas y se liquidará por acto de Concesión y Servicio prestado en cada uno de los cementerios del municipio (Jábaga, Navalon, Villar del Saz de Navalon, Fuentesclaras y Sotoca):

1.-Concesión de espacios construidos a perpetuidad:

1.1.- De Fosas y Sepulturas:

1.2.1.- Por cada Fosa para 3 cuerpos: 2.100.- €

1.2.2.- Por cada Sepultura para 2 cuerpos: 1.400.- €

* Los usuarios empadronados en el municipio con una antigüedad superior a 30 meses tendrán una bonificación del 10%.

2.-Prestación del Servicio de enterramiento por el Personal Municipal:

La prestación del servicio de enterramiento, corresponderá a la Compañía Aseguradora y/o Empresa o Entidad contratada a instancia de sus familiares.

Se podrá realizar la prestación del servicio de enterramiento por el personal municipal, siempre que previamente sea solicitado y cuya realización y complejidad lo permita, y en todo caso, no haciéndose responsables de rotura alguna en la realización de abrir las lápidas colocadas sobre las fosas o sepulturas.

2.1.-Tarifas a aplicar lo serán en función del coste efectivo de los trabajos necesarios a realizar en días laborales.

2.1.1.- En Sepulturas: 375.- €

2.1.2.- En Fosas: 300.- €

2.2.- Tarifas a aplicar en función del coste efectivo de los trabajos necesarios a realizar en días festivos:

2.2.1.- En Sepulturas: 400.- €

2.2.2.- En Fosas: 350.- €

3.- Prestación del Servicio de Enterramiento por personal ajeno al municipal:

3.1.- Las Tarifas a aplicar lo serán por el trabajo necesario contratado a instancia del titular o familiares a personal ajeno al municipal, cuando la Inhumación o exhumación, desmontaje o desmontaje de tumba, movimiento de lapida o realización de trabajos de sepultura o similares su realización y complejidad de los medios a utilizar lo aconsejen y el Ayuntamiento carezca de ellos, siendo sus costes abonados directamente al personal, y/o a la empresa contratada.

4.-Tarifas Nichos:

4.1.- De la 1ª. Fila (La más baja) 350.-€

4.2.- De la 2ª. Fila 400.-€

4.3.- De la 3ª Fila 400.-€

4.4...-De la 4ª Fila 350.-€

4.2.- A las tarifas de cada nicho, se incrementará con 125 €, que corresponderá a la tapa de poliestireno y anclajes de latón en latón con rosetón de 45 mm.

4.2.1.- Las tarifas a aplicar en función del coste efectivo de los trabajos necesarios a realizar en días laborales.

4.2,2.- En nichos de la Fila 1 a la 4 Fila 250.- €

4.3.- La tarifas a aplicar en función del coste efectivo de los trabajos necesarios a realizar en días festivos.

4.3.1.- En nichos de la Fila 1 a la 4 Fila 300.- €

5.- De nichos-Columbarios:

5.1.- De la Fila 1ª (La más baja) 250.-€

5.2.- De la Fila 2ª 300.-€

5.3.- De la Fila 3ª 400.-€

5.4.-De la Fila 4ª 300.-€

5.5.-De la Fila 5ª 250.-€

5.2.- A las tarifas de cada columbario, se incrementará con 100 €, que corresponderá a la tapa de poliestireno y anclajes de latón en latón con rosetón de 35 mm.

5.2.1.- Las tarifas a aplicar en función del coste efectivo de los trabajos necesarios a realizar en días laborales.

5.2.2.- En columbarios de la Fila 1 a la 5 Fila 150.- €

5.3.- Las tarifas a aplicar en función del coste efectivo de los trabajos necesarios a realizar en días festivos.

5.3.1 En nichos de la Fila 1 a la 5 Fila 200,- €

Devengo

Art.7º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquellos.

Declaración, liquidación e ingreso

Art. 8º.- Las concesiones de sepulturas, nichos o columbarios se otorgarán por 75 años. Los sujetos pasivos solicitarán previamente al Ayuntamiento la solicitud de concesión de espacios para el enterramiento y cuya autorización de asignación lo será por el orden establecido por el propio Ayuntamiento.

Cada servicio, será objeto de liquidación individual y autónoma, que se practicará en el momento de la solicitud exigiéndose el depósito previo de la misma en las Arcas Municipales.

Infracciones y sanciones

Art. 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que de las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las sepulturas existentes y que no respeten la medición entre fosas y pasillos establecida en la legislación vigente, serán respetadas en tanto se solicite llevar a cabo arreglos o trabajos de cualquier tipo de mantenimiento y conservación de las mismas en cuyo caso el Ayuntamiento llevará a cabo la revisión de sus límites.

SEGUNDA. - Las concesiones de sepulturas concedidas con anterioridad a esta Ordenanza y existentes en la actualidad se entienden otorgadas por el tiempo máximo de las concesiones y contratos que fuere vigente en el momento de la adjudicación.; contado éste a partir de la fecha más anterior de su constancia: su solicitud, el pago del importe o bien de su concesión. Transcurrido este plazo, será de aplicación el régimen previsto en esta Ordenanza al finalizar las concesiones de sepulturas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de septiembre de 1989, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Modificada por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada el 25 de octubre de 2001 (publicada en el BOP nº19 de 18-feb.-2002).

Modificada por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada el 17 de noviembre de 2003 (publicada en el BOP nº15 de 06-feb.-2004).

Modificada por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada el 2 de noviembre de 2008 (publicada en el BOP nº146 de 22-dic.-2008).

Modificada por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011 (publicada en el BOP nº139 de 30-nov.-2011).

Modificada por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada el 26 de diciembre de 2019 (publicada en el BOP nº 123 de fecha 28-oct-2020)

Modificada por acuerdo de Pleno en Sesión celebrada 25 de Marzo de 2021 (Publicada en el BOP nº ____ de fecha ____).”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Fuentenava de Jabaga, a la fecha de la firma.

D. José Luis Chamon Mota

AYUNTAMIENTO DE LA PERALEJA

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24/09/2020, el Proyecto Técnico de la Obra nº 25 "Arreglo de calles"; incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia municipal, anualidad 2020, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Miguel Ángel García Gómez; por un importe total de 21.000.-€, IVA incluido; se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, al objeto de examen y presentación, en su caso, de las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En La Peraleja, a 24 de septiembre de 2021.

El Alcalde.

Fdo. Miguel Ángel Usano Lorente.

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO DE COBRANZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, HACE SABER:

Que, desde el 29 de septiembre de 2021 al 29 de noviembre de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la recaudación en período voluntario, correspondiente al 2º Trimestre de 2021 del SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Aquellos contribuyentes que hubiesen domiciliado el pago, el importe correspondiente les será cargado en cuenta bancaria el día 8 de octubre de 2021.

Aquéllos que no tengan domiciliado el pago de su recibo se les enviarán, a través de correos o por medios propios de la Entidad, los documentos cobratorios para que puedan hacerlos efectivos en la forma siguiente:

1.- Con TARJETA en internet (Sin certificado digital) a través de la web www.motilla.com introduciendo la Referencia del documento.

2.- A través de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, o vía telemática si es usted cliente de alguna de ellas y cuenta con los servicios de banca electrónica:

- LIBERBANK/UNICAJA BANCO
- GLOBALCAJA
- BANKIA/CAIXABANK
- EUROCAJA RURAL

El pago efectuado en entidades distintas a las relacionadas, no surtirá efectos liberatorios.

En el supuesto de no recepción o extravío por el interesado de los documentos de pago, deberá recabar la expedición de duplicados, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motilla del Palancar o en las oficinas municipales sitas en C/ San Gil Abad nº 1 en horario de 9 a 14 horas.

La no recepción del documento cobratorio por el contribuyente no eximirá a éste de la obligación de satisfacerlo, debiendo interesar la obtención del duplicado respectivo según se ha indicado anteriormente.

El pago deberá realizarse, durante el período fijado, mediante alguna de las modalidades arriba indicada. Transcurrida la fecha límite, los recibos pendientes serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo legal correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Motilla del Palancar a 27 de septiembre de 2021.

El Alcalde-Presidente,

AYUNTAMIENTO DE ARCAS

ANUNCIO

Expediente n.º: 538/2021.

Teniendo presente el hecho que el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con fecha 6 de septiembre de 2021 requiere a este Ayuntamiento para que se inicie el correspondiente procedimiento para la propuesta del cargo de Juez de Paz, titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://arcas.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arcas, a 27 de septiembre de 2021.

El Alcalde, Joaquín González Mena

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

OTROS ANUNCIOS

NÚM. 2456

COMUNIDAD DE REGANTES "SAN JUAN BAUTISTA"
DE VILLACONEJOS DE TRABAQUE

ANUNCIO

Se convoca a todos los participantes de esta Comunidad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 17 de Octubre de 2021, a las 19:30 horas en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda, en el local del Ayuntamiento "El Portillo", con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Cese de toda la Junta Rectora y elección de nueva Junta rectora.

Se ruega a los asistentes cumplir con las normas de prevención contra Covid (uso de mascarilla obligatoria, distancia de seguridad,...)

En Villaconejos de Trabaque, a 26 de septiembre de 2021

El Presidente

Moisés Pérez Pérez

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BIENES PARTICULARES DE FUERTESCUSA (CUENCA)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta Administrativa de Bienes Particulares el pliego de condiciones que ha de regir la SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS en el monte denominado "Fuertescusa, Norte del Arroyo Peral en los Cantones 13-15-30" del Término Municipal de Fuertescusa, se anuncia la subasta del referido aprovechamiento en las siguientes condiciones:

1º.- OBJETO.

Enajenación por subasta de maderas consistente en 5.363 pinos con un volumen estimado de 1.404,93 metros cúbicos de la especie Pinus Nigra.

2º.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación en la subasta es de 7,50 euros por pino, al alza.

3ª.- FIANZA PROVISIONAL.

Será del 2% del precio de tasación y la fianza definitiva del 4% del precio de remate.

4ª.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo obrante en el expediente y deberán presentarse en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado.

Podrán presentarse en la Secretaría de esta Junta hasta el mismo momento de la apertura de plicas.

5ª.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se realizará en la Secretaría de la Junta, ante su Presidente o persona en quien delegue a las 17,00 horas del día 6 de noviembre de 2021.

6ª.- REQUISITOS PARA CONCURRIR A LA SUBASTA.

Podrán concurrir cuantas personas estén interesadas y no estén incapacitadas para contratar con las Corporaciones-Locales, debiendo acreditar su identidad con el D.N.I., o Escritura de Constitución de la Sociedad en su caso y copia del C.I.F. de la misma, acompañando resguardo de la fianza depositada y acreditar estar en posesión del documento de calificación empresarial en el sector de aserrío por la autoridad administrativa competente en la licitación de madera.

7ª.- GASTOS.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que lleve consigo el aprovechamiento, incluidos los de señalamiento, comprobación de madera en tocón antes de su arrastre, anuncios, tasas, IVA legalmente establecido sobre precio de remate, debiendo ingresar su importe, así como el precio del remate, en el momento en que sea requerido para ello.

8ª.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

D....., con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., y provisto de N.I.F....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, número....., de fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de maderas de la Junta Administrativa de Fuertescusa, se compromete (en nombre propio o de la persona que represente), a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los requisitos y condiciones obrante en el expediente que conoce, por la cantidad de euros (en número y letra).

(Fecha y firma del proponente)

En Fuertescusa, a 23 de septiembre de 2021

El Presidente de la Junta,

Fdo.: Sebastián Valiente Jiménez